



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales ... ..	1.612
Trimestrales ... ..	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Miércoles, 15 de marzo de 1989

Núm. 32

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Alfa - Laval, S. A., contratista del suministro de una sala de ordeño caprina con destino a la finca Provincial de Tablares, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de junio de 1985, en la garantía definitiva de 79.844 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de diciembre de 1988.— El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

5579

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

ORDEN de 13 de febrero de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se dictan normas para la lucha contra la Fiebre Aftosa. ("Boletín Oficial de Castilla y León", núm. 37, de 22 de febrero de 1989).

Ilmo. Sr.:  
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, y con el fin de mantener y ga-

rantizar en todo momento el adecuado nivel de protección de los censos ganaderos receptibles de Castilla y León frente a la enfermedad, esta Consejería, de acuerdo con la Administración Central del Estado, ha resuelto ordenar una nueva campaña de vacunación contra la Fiebre Aftosa, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. — La Campaña de vacunación deberá realizarse, con carácter general, entre los próximos días 15 de marzo y 15 de junio.

Segunda. — La vacunación será obligatoria para todos los animales de la especie bovina de más de tres meses de edad. Los animales primovacunados se revacunarán transcurridas 5-8 semanas en la primera vacunación.

Tercera. — Con independencia de lo establecido en la norma segunda de esta Orden, cuando los animales de las especies bovina, ovina y caprina vayan a asistir a concentraciones ganaderas, o a aprovechar pastos, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la vacunación, que tendrá carácter obligatorio, deberá realizarse entre los quince días y seis meses anteriores a la salida de la explotación de origen.

Idénticos requisitos serán exigidos a los animales de las especies mencionadas que procedan de otras Comunidades Autónomas y tengan como destino cualquier punto del territorio de Castilla y León.

Cuarta. — Se mantiene la obligatoriedad de vacunación semestral en reproductores de la especie porcina. No obstante, esta se realizará de acuerdo con la programación temporal establecida en la explotación.

Asimismo, será obligatoria la vacunación de los animales jóvenes de la referida especie, que se trasladen para vida. Dicha vacunación podrá realizarse en origen o destino, pero en cualquier caso, antes de que alcancen los tres meses de edad.

Quinta. — En la documentación sanitaria que se expida para el traslado de lechones de la especie porcina no vacunada en origen deberá hacerse constar: fecha de vacunación de las madres, laboratorio productor de la vacuna, número del lote empleado y veterinario que realizó la misma.

Sexta. — La vacuna a utilizar será en todos los casos trivalente AOC, pudiendo modificarse las valencias si las circunstancias epizootológicas lo hicieran aconsejable.

Séptima. — La vacuna antiaftosa para rumiantes y reproductores de la especie porcina será administrada gratuitamente a los ganaderos por la Administración. Asimismo, esta gratuidad se mantendrá para los animales de cría y cebo de la especie porcina pertenecientes a explotaciones integradas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria; en los restantes casos y para la especie porcina, la Administración cubrirá únicamente el 50 por 100 del coste del producto vacunante, corriendo el resto a cargo del ganadero.

Octava. — Se faculta a la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias para adoptar cuantas medidas se estimen necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Campaña.

Novena. — El incumplimiento de las normas de la presente Campaña, motivará la incoación de los oportunos expedientes sancionadores, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Epizootias. Asimismo, la no vacunación del ganado, será incompatible con la concesión de cualquier tipo de auxilios económicos.

Décima. — Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Valladolid, 13 de febrero de 1989.— El Consejero. Fernando Zamácola Garrido.

Ilmo. Sr. Director General de Producción e Industrias Agroalimentarias.— Valladolid. 1413

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****Servicio Territorial de Economía****DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA**

(NIE - 2.134)

RESOLUCION del Servicio Territorial de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Angel J. Fernández - Valladares del Valle, como director general de Papelera de Castilla, S. A., con domicilio profesional en carretera Burgos - Portugal, kilómetro 96, Dueñas, solicitando autorización para el establecimiento de un sistema de congelación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Angel J. Fernández-Valladares del Valle, la instalación cuyas principales características son las siguientes: Una turbina de gas de 3.612 KW; un alternador trifásico de 5.625 KVA a 6,3 KV; un transformador trifásico de 5.625 VA, a 6,3/44 KV. Abastecimiento de gas natural procedente de una línea principal del gasoducto Burgos - Valladolid. La energía eléctrica excedente de las necesidades del peticionario será vertida a la tensión de 44 KV, a la red eléctrica exterior, de la actual compañía suministradora.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 22 de febrero de 1989.—El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

1139

**Confederación Hidrográfica del Duero**

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Monzón de Campos, con domicilio en Monzón de Campos, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Carrión, en término de Monzón de Campos.

**Información pública**

La autorización solicitada comprende la corta de 19 árboles situados en el cauce del río Carrión, en el paraje La Vega y La Fila. El perímetro es de 0,96 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén intere-

sados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 23 de enero de 1989.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

513

**Confederación Hidrográfica del Duero**

ANUNCIO

Don Jaime Herrero San Sebastián, en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas "ASCEA", con domicilio en Palencia, solicita autorización para realizar obras en el cauce del emisario de la Nava, t. m. de Palencia.

**Información pública**

Paso provisional, mediante colocación de cinco tubos de hormigón de 1,00 de diámetro, hormigonados entre sí, en la formación de un paso para vehículos pesados y el acuerdo, mediante dos rampas en tierra, con los bordes laterales del emisario de la Nava citado.

La duración de las obras, se otorga por un plazo no superior a tres meses.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de febrero de 1989.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1272

**Confederación Hidrográfica del Duero****Información Pública**

Don Carlos Rojo Martínez, Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Carrión, solicita la oportuna autorización para realizar obras en la zona de policía del río Carrión, en los términos municipales de: Guardo, Saldaña, Villafrauel, Pino del Río, Villalba de Guardo, Mantinos, Fresno del Río.

La descripción de las obras es:

Las obras que se proyectan construir consisten fundamentalmente en la renovación de la tubería de abastecimiento de agua potable de la Mancomunidad del Carrión desde Guardo hasta Saldaña, dejando asimismo la tubería actualmente existente que, por con-

siguiente, podrá ser empleada en caso de una fortuita necesidad.

El material empleado en esta conducción será de fundición ductil, cementada interiormente, con junta automática flexible y serie K=9, con distintos diámetros nominales.

Se proyectan igualmente las distintas derivaciones para los depósitos de las poblaciones de la Mancomunidad situados en transcurso del recorrido de la conducción:

- Mantinos.
- Velilla de Guardo.
- Fresno del Río.
- Pino del Río.
- Celadilla del Río.

Estas derivaciones se ejecutarán en fundición dúctil de las mismas características que la anterior y diámetro nominal  $\varnothing$  80 mm.

Para evitar en la medida de lo posible la invocación de fincas de titularidad pública o privada, se ha diseñado un trazado en planta, procurando aprovechar los cambios existentes.

Las longitudes de la conducción resultan ser las siguientes:

- Tubería  $\varnothing$  250 mm.: 5.494,00 m.
- Tubería  $\varnothing$  200 mm.: 27.931,00 m.
- Tubería  $\varnothing$  80 mm.: 2.284,00 m.

Como elementos accesorios de la conducción que se proyecta se prevé la instalación de 13 ventosas de doble cuerpo y triple función en la conducción general y otras dos ventosas de las mismas características en la derivación de Celadilla del Río.

Asimismo se dota a la conducción de 27 válvulas de compuerta de diferentes diámetros especificadas en las mediciones. Los emplazamientos de estas válvulas son fundamentalmente: Enlaces a depósitos, puntos bajos de la conducción y ventosas. Todos estos elementos, así como el resto de las piezas especiales: codos, curvas, tes, etc., irán provistos de los correspondientes anclajes definidos en el plano núm. 7 del presente proyecto.

Se diseña también una válvula de alivio de sobrepresiones y antigolpe de ariete.

En los depósitos se disponen sendas válvulas de flotador compensadas.

En la cabecera de la conducción proyectada se implanta una válvula reductora de presión.

Por otra parte, en los ramales que llegan a los distintos depósitos de las localidades se instalarán limitadores de caudal.

El registro de todos los accesorios se podrá llevar a cabo merced a la construcción de las correspondientes arquetas.

La excavación se realizará sirviendo como base dos secciones tipo diferentes:

- Profundidad de excavación menor o igual que 1,50 m. desprobeta de entibación.
- Profundidad de excavación superior a 1,50 m. se entibará, hasta una altura de 1,50 m.

En los tramos en que es necesario atravesar carreteras se embutirá la tubería de fundición en otra de hormigón vibropresado de 60 cm. de diámetro interior, retocando con arena de río la-

vada el hueco que quede entre ambas y se macizará la zanja con hormigón pobre (H-60) hasta 25 cm. por debajo de la rasante. Estos 25 cm. se ejecutará en hormigón vibrado H-200.

Las tuberías de fundición irán asentadas sobre una cama de tierra blanda, rellenando hasta la generatriz superior con tierra ligeramente consolidada, completando el relleno hasta nivel del terreno natural con productos procedentes de la excavación debidamente compactados.

La traza de la conducción quedará mediante hitos de hormigón armado en número de 50.

En aquellos lugares en que la profundidad de la excavación sea inferior a 1,20 m. se protegerá la conducción con hormigón.

Los cauces afectados con el cruce de la traza de esta nueva tubería o su derivación son:

- Arroyo Cuérnago.
- Arroyo Barquilla.
- Arroyo de la Presa.
- Arroyo Valdelasfuentes.
- Arroyo del Arroyo.
- Arroyo Valdecuadro.
- Arroyo Valdepoza.
- Río Carrión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 13 de febrero de 1989.—  
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1069

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

### Cédula de notificación

#### EDICTO

En los Autos núm. 785/88, seguidos a instancias de Pedro Luis García, contra la empresa Isidoro Andrés Soto, en reclamación de cantidad, y cuya última citada empresa se encuentra en ignorado paradero, siendo su domicilio conocido, Palencia, calle Villacasarés, número 3-5.º; por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 85/89. — En Palencia, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado - Juez del Juzgado de

lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancia de Pedro Luis García García, contra la empresa Isidoro Andrés Soto, en reclamación de cantidad, y

FALLO: Que sin entrar en el fondo de la cuestión, debo declarar y declaro la nulidad de lo actuado desde la interposición de la demanda, a fin de que el actor subsane el defecto denunciado, previniéndole que de no hacerlo así en el término de cuatro días desde la firmeza de esta sentencia, se archivarán las actuaciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Gabriel Coullaut. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la Empresa demandada Isidoro Andrés Soto, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Palencia, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

1382

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

### Cédula de notificación y citación providencia

#### EDICTO

Con motivo de los Autos núm. 180/89, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de José María Retuerto Gutiérrez, contra Julio Ramos González, en reclamación por despido, estando actualmente en paradero desconocido el demandado Julio Ramos González, cuyo último domicilio conocido era en Paredes de Nava (Palencia), Avda. Berruguete, sin número, por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día trece de abril, a las diez treinta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al demandado a fin de que comparezca a juicio a prestar Confesión Judicial y aporte a los autos la prueba documental interesada en la demanda, consistente en Libro de Matrícula de Personal, boletines de cotización a la Seguridad Social y hojas de salarios del actor correspondientes al último año en que ha prestado sus servicios para la demandada.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente al demandado Julio Ramos González, estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último do-

milio conocido era en Paredes de Nava (Palencia), Avda. Berruguete, sin número, extendiendo la presente en Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

1417

## JUZGADO DE LO SOCIAL

VALLADOLID. — NUM. 3

### Cédula de notificación

#### EDICTO

En autos núm. 624/88, seguidos ante este Juzgado de lo Social, a instancia de Jesús Cruz Vázquez, contra Construcciones Antima, S. A., sobre cantidad.

Por el Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo número 3 de Valladolid, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretario Sr. Pita Garrido. — Valladolid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Dada cuenta, visto el estado de las precedentes actuaciones y que en el día de la fecha de señalamiento no se ha recibido la citación por el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia del demandado Construcciones Antima, S. A., se suspende la celebración del juicio, señalándose nuevamente para el próximo día diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez y treinta y ocho horas, para intentar la conciliación y en su caso seguidamente la celebración del acto del juicio, ambos actos en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social. — Notifíquese al demandante y demandado con las prevenciones legales sobre asistencia y aportación de pruebas, citando a este último por el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expidiéndose al efecto las correspondientes cédulas y despachos. Cítese al demandante para confesión judicial. — Estese en lo acordado. Firmado, Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario, Clemente Pita Garrido. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la demandada Construcciones Antima, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Clemente Pita Garrido.

1416

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de separación conyugal seguidos en este Juzgado con el núm. 80/86, a instancia de doña Raquel González Gutiérrez, re-

presentada por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, frente a don José Revuelta Sebastián, sobre separación conyugal, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Ernesto Mangas González, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de separación conyugal número 80/86, seguidos entre partes, de una como demandante doña Raquel González Gutiérrez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Palencia, calle Honduras, 2, tercero, representada por el Procurador don Luis Calderón Ruiz y dirigida por el Letrado don Julio Vaquero Gutiérrez, y de otra como demandado, don José Revuelta Sebastián, mayor de edad, casado, con igual domicilio que la anterior, que ha permanecido en rebeldía, siendo parte también el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que desestimo la demanda de separación conyugal promovida por doña Raquel González Gutiérrez, representada por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, frente a su esposo, don José Revuelta Sebastián, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — Mariano Ruiz. 1420

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### Cédula de notificación

En los autos de Interdicto núm. 8/88, se ha practicado la siguiente tasación de costas que practica el Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia que suscribe, en juicio de Interdicto de recobrar la posesión núm. 8/88, a instancia del Procurador señor Herrero Ruiz, en representación de don José Luis Sardina del Río, frente a don Roberto Valbuena Rodríguez, y a cuyo pago viene obligado el demandado en sentencia firme de fecha siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

—Dchos. y Sdos. del Procurador señor Herrero, con inclusión de minuta del Ldo. Sr. Iglesias Monge, 130.788 pesetas.

—Costas posteriores calculadas sin perjuicio de ulterior liquidación, 25.000 pesetas.

—Total: 155.788 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas ciento cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesetas (s. e. u. o.).

Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Roberto Valbuena Rodríguez, para

que pueda impugnar la presente tasación de costas dentro del plazo de tres días si lo estimare conveniente, expido el presente en Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. —El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1421

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 518/88, a instancia de don Daniel Suárez Mouriño, representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, frente a Compañía Aseguradora Mutua Nacional del Automóvil, representada por el Procurador señor Tinajas, herederos legales desconocidos del fallecido don Luis Casado Rodríguez y doña Julia Casado Rodríguez, estos dos últimos en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidades, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia, a veintuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, núm. 518 de 1988, seguido entre partes, de la una como demandante don Daniel Suárez Mouriño, mayor de edad, casado, chófer y con domicilio en el lugar de Barzón, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jerónimo Centeno González, frente a la Compañía Aseguradora Mutua Nacional del Automóvil, representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigida por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y frente a los herederos legales desconocidos del fallecido don Luis Casado Rodríguez, y doña Julia Casado Rodríguez, declarados en rebeldía en este procedimiento por su incomparecencia, y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Daniel Suárez Mouriño, contra la Compañía de Seguros Mutua Nacional del Automóvil, representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago contra los herederos legales desconocidos del fallecido don Luis Casado Rodríguez y doña Julia Casado Rodríguez, declarados en rebeldía, debo de condenar y condeno a dicho codemandados a que paguen solidariamente al actor la suma de un millón novecientos treinta y siete mil setecientos treinta y una pesetas (1.937.731 pesetas) por los conceptos reclamados con carácter principal e intereses desde la interposición de la demanda hasta la fecha de la consignación llevada a efecto, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de dos de los codemandados les será notificada en su legal forma, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

1217

#### PALENCIA. — NUM. 3

##### EDICTO

Don Jesús Bartolomé Reino Martínez, Magistrado - Juez de primera instancia núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 125/88, seguidos en este Juzgado, a instancia de Angel Fuentes Guerra, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilustrísimo señor don Jesús Bartolomé Reino Martínez, Magistrado - Juez de primera instancia núm. tres de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 125/88, seguidos en este Juzgado, a instancia de Angel Fuentes Guerra, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Jesús Bartolomé Reino Martínez, Magistrado - Juez de primera instancia núm. tres de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Angel Fuentes Guerra, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, y de la otra como demandado don Saturnino Fernández de la Hera y otra, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Saturnino Fernández de la Hera y doña Gloria Inés Arranz Escobar, y con ello completo pago al actor de la cantidad de un millón quinientas mil pesetas de principal, y quinientas una mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado".

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del

presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Saturnino Fernández de la Hera y doña Gloria Inés Arranz Escobar.

Dado en Palencia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Jesús Bartolomé Reino Martínez. — El Secretario judicial (ilegible).

1385

### PALENCIA. — NUM. 3

#### Cédula de citación de remate

##### EDICTO

Por tenerlo así acordado el Ilustrísimo señor don Jesús Bartolomé Reino Martínez, Magistrado - Juez de este Juzgado, en proveído dictado en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo núm. 235/88, seguidos a instancia de "Residencial Gómez Manrique, Sociedad Anónima", representado por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, contra Agustín González Lorenzana, vecinos que fueron de Villamuriel de Cerrato (Palencia), con último domicilio en Avda. Gómez Manrique, núm. 27, y actualmente en ignorado paradero; siendo la cuantía del principal 526.455 pesetas, más otras 80.000 pesetas para intereses, gastos y costas.

Se cita por medio del presente a los expresados demandados para que en nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía. Obran en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para dar cumplimiento a lo acordado, expido y firmo el presente en Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1422

### PALENCIA. — NUM. 3

##### EDICTO

#### Cédula de citación de remate

Por tenerlo así acordado el Ilustrísimo señor don Jesús Bartolomé Reino Martínez, Magistrado - Juez de este Juzgado, en proveído dictado en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo núm. 234/88, seguidos a instancia de "Residencial Gómez Manrique, Sociedad Anónima", representado por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, contra Concepción Martínez Vallejera, vecinos que fueron de Villamuriel de Cerrato (Palencia), con último domicilio en Avda. Gómez Manrique, núm. 65, y actualmente en ignorado paradero; siendo la cuantía del principal 684.130 pesetas, más otras 150.000 pesetas para intereses, gastos y costas.

Se cita por medio del presente a los expresados demandados para que en nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía. Obran en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Se hace constar que, sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

— Vivienda sita en Villamuriel de Cerrato, Avda. Gómez Manrique, número 65.

Y para dar cumplimiento a lo acordado, expido y firmo el presente en Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1423

### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario Declarativo de Menor Cuantía, número 317/88, seguidos en este Juzgado a instancia de Antracitas de Montebismo, S. L., representada por el Procurador don Francisco Conde Guerra, contra don Juan Luis Martínez García y su esposa, y contra todas las personas que tengan participación en la entidad Pacarsa, o la hayan tenido en el año 1987, cuyo último domicilio social se encontraba en Villamuriel de Cerrato, km. 2, por medio del presente, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días, comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido el presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

4

### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

Don Roger Redondo Argüelles, Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio núm. 69/88, a instancia de don Crescencio García Hernández, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra, sobre inmatriculación de finca no inscrita, que es la siguiente:

"En casco de Prádanos de Ojeda. — Una casa, en la calle del Muelle, número cincuenta y seis, cuya extensión superficial se ignora. Consta de piso bajo y alto, y linda por la derecha entrando de herederos de Mariano Ibáñez; izquierda, de Valérico Matabuena; espalda el mismo Valérico, y frente, dicha calle.

Título de adquisición: Se la compró a Miguel Matabuena Aparicio".

Por providencia de fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se acordó citar a los herederos de don Miguel Matabuena Aparicio, como persona de quien procede la finca, a los herederos de Mariano Ibáñez, como dueños de la finca colindante, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer en este Juzgado, dentro de los diez días siguientes, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cervera de Pisuerga, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Roger Redondo Argüelles. — La Secretaria (ilegible).

886

### Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en autos de juicio de faltas núm. 298/89, se cita a Luis Vicente Antolín Díaz Peña, hijo de Angelines, y con domicilio anterior en calle Plaza Héroes del Alcázar, 3-2.º, y actualmente en ignorado paradero, sin constar más datos, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito número dos de Palencia, a celebrar juicio de faltas el próximo día dieciocho de abril y hora de las doce y diez, en calidad de denunciado, apercibiéndole que en caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Expido y firmo la presente en Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

1428

### CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas núm. 375/1988, y por desconocerse el actual domicilio de Cecilia Sánchez Ramírez, se emplaza a ésta, por medio de la presente para que en el plazo de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de este partido de Cervera de Pisuerga, para usar de su derecho si le conviniere, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en referido procedimiento.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

1430

## Administración Municipal

### ABARCA DE CAMPOS

##### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

— Juez de Paz titular.

— Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que

no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Abarca de Campos, 10 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1435

### ALAR DEL REY

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

—Juez de Paz titular.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Alar del Rey, 10 de marzo de 1989. — El Alcalde, Manuel Germaín.

1433

### DEHESA DE ROMANOS

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

—Juez de Paz titular.

—Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en

el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Dehesa de Romanos, 10 de marzo de 1989. — El Alcalde, Santiago Martín.

1434

### DUEÑAS

#### EDICTO

Por don Jesús Miguel Palenzuela García, se ha solicitado licencia para establecer una Sociedad Recreativa Gastronómica, con emplazamiento en la Avda. Zacatín, núm. 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Dueñas, 16 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

250

### DUEÑAS

#### EDICTO

En las oficinas municipales, se encuentra a disposición del público, para su examen, el Padrón de Consumo de Agua domiciliar, recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al segundo semestre de 1988, y el de Circulación de Vehículos para 1989, de esta localidad, al efecto de oír las reclamaciones pertinentes, durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas, 8 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1442

### GRIJOTA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

### GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	5.710.326
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	6.971.000
4. Transferencias corrientes ... ..	60.000
6. Inversiones reales ... ..	4.561.300
7. Transferencias de capital ... ..	2.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>19.302.626</b>

### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	5.255.000
2. Impuestos indirectos ... ..	617.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	5.026.464
4. Transferencias corrientes ... ..	6.920.550
5. Ingresos patrimoniales ... ..	483.612
7. Transferencias de capital ... ..	1.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>19.302.626</b>

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional

Un Secretario - Interventor.

Grupo: B.

#### Personal laboral

Un operario fijo de servicios múltiples.

Total personal al Servicio del Ayuntamiento: 2.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Grijota, 7 de marzo de 1989. — El Alcalde, Vidal Frechilla.

1444

### GRIJOTA

#### EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1989, y el padrón correspondiente a la tasa por el servicio de recogida de basuras, correspondiente al primer semestre de 1989, los mismos quedan expuestos al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas.

Grijota, 9 de marzo de 1989. — El Alcalde, Vidal Frechilla.

1441

### GUARDO

Concurso contratación de obras Pasarela y Paso Inferior Ferrocarril

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación, de 16 de febrero de 1989, se anuncia Concurso para la contratación de las obras de construcción

de un Paso Inferior bajo de ferrocarril de FEVE y una Pasarela sobre el mismo, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, cuyo resumen es el siguiente:

**Objeto.** — Lo es la contratación de las obras del Paso Inferior bajo el ferrocarril en la zona de San Isidro, de esta villa, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, y una Pasarela sobre dicha vía, al final de la calle El Carmen, según proyecto redactado por el Ingeniero D. José María Santos Martín.

**Tipo de licitación.** — Se fija en pesetas 49.610.557, a la baja. Se incluye en este precio los honorarios de dirección de obra y de IVA.

**Plazo de ejecución.** — Será de seis meses.

**Fianzas.** — Provisional: 50.000 pesetas. — Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

**Proposiciones.** — Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría Municipal, de diez a catorce horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de Castilla y León", con la indicación "Proposición para tomar parte en el concurso de las obras de construcción de un Paso Inferior y una Pasarela sobre el ferrocarril", en dos sobres, A y B.

El sobre A se titulará "Referencias", e incluirá los documentos acreditativos de la personalidad del proponente, resguardo de la fianza.

En el sobre B, la oferta económica, con arreglo al siguiente:

#### Modelo

Don ..., de estado ..., profesión ..., con domicilio en ..., D. N. I. núm. ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el "B. O. de Castilla y León", núm. ..., de fecha ..., toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar las obras de construcción de un Paso Inferior y una Pasarela sobre el ferrocarril, en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Al pie: Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Guardo.

**Apertura de plicas.** — Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, el día y hora que se señale en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

**Adjudicación definitiva.** — Se efectuará por el Pleno de la Corporación, atendiendo a las condiciones y capacidad de los concursantes, sin tener en cuenta exclusivamente la oferta económica.

Guardo, 24 de febrero de 1989. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

1212

#### GUARDO

#### EDICTO

Habiendo solicitado don Félix Antonio Moreno Villa, en representación de Asfaltos Naturales de Campezo, Sociedad Anónima, la devolución de fianza prestada como garantía de las obras de

"Reparación de calles con riego asfáltico en Guardo", por importe de 159.920 pesetas, se expone el expediente al público en el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda presentarse ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo se estimen pertinentes.

Guardo, 2 de marzo de 1989. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

1320

#### LAVID DE OJEDA

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

— Juez de Paz titular.

— Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lavid de Ojeda, 10 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1432

#### MANCOMUNIDAD DE VILLAS DEL BAJO CARRION Y UCIEZA

— Monzón de Campos —

#### EDICTO

Por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1989, se ha procedido a la constitución de la Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad, mediante el nombramiento de sus miembros y delegación de atribuciones del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de los Estatutos de esta Mancomunidad, y con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51.2 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales antes citado, a continuación se publica el acuerdo del Consejo de la Mancomunidad por el que se nom-

bra a los miembros de la Comisión de Gobierno y se delegan atribuciones del Consejo.

Monzón de Campos, 7 de marzo de 1989. — El Presidente, Luis Aguado.

—:—

#### Acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de Villas del Bajo Carrión y Ucieza por el que se constituye la Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1989, adoptó el siguiente acuerdo sobre Constitución de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad:

3.º—**Nombramiento Comisión de Gobierno y atribuciones de la misma.** — Por el señor Presidente se da cuenta a la Corporación de la necesidad de la constitución de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad, debido a que la misma no se ha nombrado todavía desde la última constitución del Consejo, así como por las dificultades que a veces se presentan para conseguir el quórum necesario para la celebración de las sesiones del Consejo. A la vista de todo ello y del informe del señor Secretario sobre la legislación vigente al respecto, el Consejo de la Mancomunidad acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de los Estatutos de la Mancomunidad, nombrar como miembros de la Comisión de Gobierno, los siguientes vocales:

— El Presidente de la Mancomunidad, don Luis Aguado Gutiérrez.

— El Vicepresidente de la Mancomunidad, doña María Carmen González Lahidaiga.

— Los cinco vocales siguientes: Doña María Purificación Villasur Burgos.

Don Luis Frechilla Martín.

Don Antonio Casas Merino.

Don Pedro Muñoz Bahillo.

Don Manuel Fidel Ramos Ibáñez.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º y Disposición Final de los Estatutos, la Comisión de Gobierno ejercerá la atribuciones señaladas en el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y el Consejo de la Mancomunidad delega en la Comisión de Gobierno todas las atribuciones previstas en el artículo 50 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, excepto las enumeradas en el artículo 23.2 b), segundo inciso, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La presente delegación de atribuciones comprende todas las facultades de cada una de las atribuciones delegadas".

1400

#### PERALES

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al

público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Remuneraciones del personal .....	2.273.372
2. Compra de bienes corrientes y de servicio .....	3.419.000
3. Intereses .....	70.000
4. Transferencias corrientes .....	20.000
6. Inversiones reales .....	5.967.628
9. Variación de pasivos financieros .....	250.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>12.000.000</b>

#### INGRESOS

1. Impuestos directos .....	1.499.256
2. Impuestos indirectos .....	161.294
3. Tasas y otros ingresos .....	1.089.773
4. Transferencias corrientes .....	1.377.265
5. Ingresos patrimoniales .....	3.322.412
7. Transferencias de capital .....	4.550.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>12.000.000</b>

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

#### Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario.

Grupo: B.

Escala: Funcionario con H. Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel C. Destino: 16.

Forma de provisión: Concurso.

En agrupación con Manquillos.

Perales, 9 de marzo de 1989. — El Alcalde, José Luis Marcos.

1445

#### TAMARA DE CAMPOS

##### EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 3 de junio de 1988, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual Presupuesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

#### Aumentos

Partida: 80.000 pesetas.

Aumento: 23.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 1103.000 pesetas.

Partida: 1.654.953 pesetas.

Aumento: 780.707 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 2.435.660 pesetas.

#### Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto General anterior: 803.707 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 635.000 pesetas.
Capítulo 2.º: 1.082.000 pesetas.
Capítulo 4.º: 146.200 pesetas.
Capítulo 6.º: 2.435.660 pesetas.
Capítulo 9.º: 130.064 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Támara de Campos, 7 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1446

#### VILLAMURIEL DE CERRATO

##### EDICTO

Por don Juan José Cot Sánchez, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para instalar un depósito de gas licuado (G. L. P.), con emplazamiento en parcelas 5.182, 5.184 y 5.181 del polígono 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 4 de marzo de 1989. — El Alcalde, Rafael Vázquez.

1347

#### VILLAMURIEL DE CERRATO

##### ANUNCIO

Por el presente, se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza al contratista de las obras de instalación de sistema de riegos en jardines municipales.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

1.º—Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

3.º—Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato, 30 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

5382

## Documentos expuestos

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad

con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca de Campos	1435
Hornillos de Cerrato	1443

#### RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, queda expuesto al público en las oficinas de Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986).

#### Ayuntamientos que se citan:

Ledigos	1459
Loma de Ucieza	1431

#### CENSO CANINO 1989

Habiéndose formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Censo Canino correspondientes al año 1989 y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. uno de la Circular de 11 de enero de 1989, de la Dirección General de la Salud Pública y Asistencia, y de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias, de la Junta de Castilla y León, por la que se establecen los plazos para la realización de determinados aspectos en relación con el Censo Canino de 1989; dicho Censo Canino permanecerá expuesto al público durante un período de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los datos contenidos en el mismo.

#### Ayuntamientos que se relacionan

Amayuelas de Arriba	1440
Ampudia	1430
Arconada	1430
Boadilla de Rioseco	1441
Grijota	1430
Villalcázar de Sirga	1430